Adición N.° 1
Contrato MC CGA 037-2026

NÚMERO	MC CGA 037-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
CONTRATANTE	Contraloría General de Antioquia, NIT 811.000.372-7
CONTRATISTA	Frenos Nutibara S.A., NIT 811.008.375-5
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia
VALOR INICIAL	Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta pesos M/Cte. ($49.025.340), incluidos IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar
CDP	4000010901 del 31 de agosto de 2026
CRP	4800000645 del 29 de septiembre de 2026
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	28 de septiembre de 2026
FECHA DE INICIO	5 de octubre de 2026
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
ADICIÓN N.° 1	Veinticuatro Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Setenta pesos M/Cte. ($24.512.670)
CDP ADICIÓN N°1	N.° 4000011002 del 13 de noviembre de 2026
CRP ADICIÓN N°1	N.° 4800000654 del 17 de noviembre de 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Setenta y Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Diez pesos M/Cte. ($73.538.010)

Entre, **CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.430.812, en calidad de Director Administrativo y Ordenador del Gasto de acuerdo con las Resoluciones números 2026500000008 del 2 de enero de 2026 y 2026500001817 del 16 de septiembre de 2026, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, identificada con

NIT 811.000.372-7, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra, la señora **SARA JULIANA ESPINAL RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.977.845, quien actúa en calidad de representante legal de **FRENOS NUTIBARA S.A.**, identificada con el NIT 811.008.375-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición número 1 al Contrato MC CGA 037-2026, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

Consideraciones

1. El 28 de septiembre de 2026, como resultado del proceso de selección de mínima cuantía MC CGA 037-2026, LA ENTIDAD aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia, por valor de $49.025.340, con acta de inicio del 5 de octubre de 2026 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero.

2. El contrato se ejecuta bajo la modalidad de bolsa presupuestal agotable por demanda, de manera que LA ENTIDAD determina los servicios e intervenciones que requiere, cada intervención debe ser autorizada previamente por el supervisor y solo se reconocen los servicios y elementos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios ofertados.

3. Conforme al Informe de Supervisión N.° 1 del 10 de noviembre de 2026, EL CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción sus obligaciones, sin que se hayan presentado situaciones de incumplimiento, y la facturación correspondiente al mes de octubre de 2026 asciende a $40.579.764, equivalente al 82,77 % del valor del contrato, con un saldo disponible de $8.445.576.

4. El consumo de octubre obedeció a la intervención de siete (7) de los diez (10) vehículos del parque automotor, la mayoría de ellos con más de catorce (14) años de servicio, y superó en 4,5 veces el promedio mensual registrado por el

Contrato MC CGA 005-2026, mediante el cual LA ENTIDAD atendió esta necesidad entre febrero y septiembre de 2026.

5. El saldo disponible resulta insuficiente para atender las intervenciones preventivas y correctivas que se requieran en noviembre y diciembre de 2026, incluidas las programadas sobre los vehículos FPZ550, FPZ551, DES809 y OML523, razón por la cual LA ENTIDAD requiere adicionar recursos al contrato.

6. La supervisión del contrato sustentó la necesidad, pertinencia y procedencia de la adición mediante el documento "Solicitud y justificación de modificación contractual" del 11 de noviembre de 2026, el cual hace parte integral del presente documento.

7. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. La adición que mediante el presente documento se acuerda equivale al 50 % del valor inicial del contrato y corresponde a su primera adición.

8. La presente adición no altera el objeto del contrato ni las condiciones que determinaron la selección del contratista, toda vez que los recursos adicionados se destinan exclusivamente a la misma prestación contratada, bajo las mismas condiciones técnicas y de precio. El plazo de ejecución no se modifica.

9. La adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 4000011002 del 13 de noviembre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera por valor de $24.512.670, con cargo al rubro 212020200817 "Servicios prestados, servicios mantenimiento".

10. La presente adición fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de LA ENTIDAD, conforme consta en el acta respectiva.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

Cláusulas

Primera. Adición N.° 1. Adicionar el valor del Contrato MC CGA 037-2026 en la suma de Veinticuatro Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Setenta pesos M/Cte. ($24.512.670), incluidos IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, con destinación a la atención de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de LA ENTIDAD.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta – Valor del contrato. Como consecuencia de la adición acordada en la cláusula anterior, se modifica el primer inciso de la cláusula cuarta de la aceptación de la oferta, el cual quedará así:

> ***"Cuarta. Valor del contrato.*** *El valor del contrato corresponde a una bolsa presupuestal agotable por demanda hasta por la suma de Setenta y Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Diez Pesos M/Cte. ($73.538.010), incluidos IVA, descuentos de ley, impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones a que hubiere lugar".*

El segundo inciso de la cláusula cuarta se mantiene en los términos pactados.

Tercera. Garantías. Con ocasión del incremento del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar y ampliar la garantía única de cumplimiento constituida, de manera que los amparos asegurados se calculen sobre el nuevo valor total del contrato y conserven las vigencias pactadas en la cláusula décima segunda de la aceptación de la oferta. El seguro de responsabilidad civil extracontractual se mantiene en las condiciones en que fue aprobado. EL CONTRATISTA se obliga a notificar la presente adición a la compañía aseguradora.

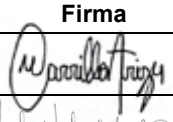
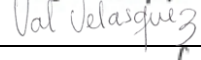
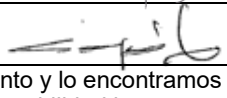
Cuarta. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente instrumento, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones legales para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Asimismo, se obliga a declarar de manera inmediata cualquier situación sobreviniente que configure una causal de inhabilidad, conforme al artículo 9 de la citada ley.

Quinta. Declaración de voluntad. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que acepta los términos de la presente adición de forma libre, voluntaria y exenta de cualquier vicio del consentimiento, coacción o beneficio indebido por parte de servidores públicos de LA ENTIDAD o de terceros.

Sexta. Ratificación. Las partes ratifican en todas sus partes las demás cláusulas, términos y condiciones de la aceptación de la oferta MC CGA 037-2026 que no fueron expresamente modificados mediante el presente documento, los cuales conservan su plena validez y fuerza vinculante.

Séptima. Perfeccionamiento y ejecución. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución, requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, así como la modificación de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y su correspondiente aprobación por parte de LA ENTIDAD.

Octava. Publicación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento, una vez perfeccionado, debe ser publicado por LA ENTIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Manuel Alejandro Carrillo Ariza T.O. Subdirección Operativa		17-11-2026
Revisó:	Valeria Velásquez Velásquez Subdirectora Operativa		17-11-2026
Aprobó:	Carlos Mario Sepúlveda Cardona Director Administrativo		17-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			